

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

Por la real orden fecha 18 de diciembre de 1862, se dispone, á contar desde el día 1.º de agosto de 1863, no tengan curso legal ni forzoso en la Peninsula las monedas de oro de cuatro, dos y un peso, procedentes de la casa provisional de Filipinas y que para evitar perjuicios á los tenedores de dichas monedas se recibiesen para su cange en la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz, pero solo hasta el indicado día 1.º de agosto de 1863. Como todavía se suscitan algunas dudas respecto á la admision de las referidas monedas, la cual, como se consigna, terminó en la fecha mencionada, se reproduce en este periódico oficial, á fin de que lleguen las disposiciones de la real orden á conocimiento del público en general.

Madrid 14 de noviembre de 1868.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Circular.

Por decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 29 del último octubre, se ha mandado, entre otras cosas, lo siguiente:

1.º Quedan sin efecto todos los nombramientos de Relatores, Escribanos de Cámara y de actuaciones, Notarios, Procuradores y Subalternos de los Tribunales y Juzgados, así como las traslaciones, permutas, habilitaciones, creacion de Notarías y Escribanías y demas que sobre este punto hubiesen verificado las Juntas.

2.º Volverán inmediatamente á desempeñar sus cargos los funcionarios á que se refiere el artículo anterior que hubiesen sido separados de ellos.

3.º Si los Notarios nombrados por las Juntas hubieran abierto protocolo ó incautándose de algun archivo, deberán hacer inmediatamente entrega de él á quien corresponda.

4.º Los Regentes de las Audiencias, secundados en su caso por los Jueces de

primera instancia y por las Juntas de los Colegios notariales, cuidarán del inmediato y puntual cumplimiento de las disposiciones anteriores.»

De orden del Excmo. señor Regente de esta Audiencia lo digo á V. para su cumplimiento y efectos consiguientes, y para que informe á esta Superioridad acerca de las causas que hayan tenido las Juntas para la separacion y nombramiento de los funcionarios á que se refiere el indicado decreto.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1868.—El Vice-Secretario, Francisco C. Mansi.—Señor Juez de primera instancia del partido de....

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Durante los últimos acontecimientos ha guardado esta Administracion de Hacienda pública á los deudores por censos y plazos de bienes nacionales todas las consideraciones que aconsejaba la prudencia en tan solemnes momentos; es cierto que en medio de ellos han venido á realizar sus pagos infinidad de personas de esta capital y pueblos de su provincia; pero tambien lo es que están en descubierto la mayor parte de ellos; y es preciso ya que vengan á satisfacerlos en un breve plazo, para atender con su importe á la sagradas é imperiosas atenciones del Estado.

Por lo tanto, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que, como anuncio, manden poner en los sitios de costumbre en sus respectivas localidades copia de esta circular para que de este modo llegue á conocimiento de todos, y realizando sus vencimientos me eviten espedir comisiones á los morosos que es lo que deseo evitar por ser contrario á mis sentimientos y carácter.

Madrid 13 de noviembre de 1868.—Manuel Cebollino y Aguilar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

En telegrama fecha 9 del actual se ha prevenido por el Excmo. señor Ministro de la Guerra á los Capitanes generales de los distritos lo siguiente:

«Disponga V. E. que todos los gefes y oficiales que hallándose de reemplazo ó en activo servicio hayan sido destinados á cuerpos ó trasladados á otros, se presenten en su nuevo destino precisamente para la revista del corriente mes.»

Madrid 10 de noviembre de 1868.—El General Gobernador, Milans.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 3 de febrero de 1864 esta, Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos tercero, cuarto y quinto de la carretera de Ponferrada á Orense, cuyo presupuesto es de 656.584 escudos 500 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.800 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 600 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 escudos.

Madrid 30 de octubre de 1868.—El

Director general de Obras públicas, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos tercero, cuarto y quinto de la carretera de Ponferrada á Orense, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 17 de junio último, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de Palencia á Tinamayor, seccion de Valdeprado á Potes, cuyo presupuesto es de 57.898 escudos, 41 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2800 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito

del modo que previene la referida instrucccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 escudos.

Madrid 1.º de noviembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de Palencia á Tinamayor seccion de Valdeprado á Potes, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espesados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de diciembre, á las doce de la misma, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan á continuacion:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852 en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de uno por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 9 de noviembre de 1868.—El Director general, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 9 de no-

viembre, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo..... de la carretera de..... á..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espesados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

Fecha y firma del proponente.

Nota de las carreteras, y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Madrid á Badajoz, 3.694'633.

Madrid á la Junquera, 4.497'987.

Madrid á Fuenlabrada, 2.968'725.

Madrid á la Coruña, 1.799'034.

Madrid á Toledo, 1.001'030.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Sentencia.—En la villa y córte de Madrid á 2 de julio de 1868: Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, entre partes de la una el Procurador don Juan Ramon de Roa, en nombre de doña Maria Diaz de Lara, de otra el Procurador don Eugenio Santiago Aguado, en representacion de don Domingo de Castro, vecinos de esta capital y de otra los estrados de la Sala por la no comparecencia y rebeldía de don Demetrio Cervera, esposo de la primera, sobre tercera de dominio á bienes embargados al último; siendo Ministro Ponente habilitado el señor don Francisco Fernandez Negrete.

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en 17 de enero último;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercera de dominio interpuesta por doña Maria Diaz de Lara, y en su consecuencia que son de su esclusiva propiedad los muebles y efectos embargados á su esposo don Demetrio Cervera por consecuencia de la ejecucion seguida contra el mismo á instancia de don Domingo de Castro, alzándose en su virtud el embargo practicado en ellos; y se condena en las costas de esta instancia al referido don Domingo de Castro; publíquese esta sentencia en el *Boletin Oficial y Gaceta de Madrid* segun se previene en el artículo 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Francisco Fernandez Negrete.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—La precedente sentencia fue publicada por el señor don Francisco Fernandez Negrete, Ministro Ponente en los autos y Magistrado de Sala tercera, cuando esta celebraba sesion pública hoy 2 de julio de 1868, de que certifico.—José Cozzer.

Es copia de su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de S. M. la Reina en la Audiencia territorial de esta capital. Y para que conste y se inserte en el *Boletin Oficial*, pongo la presente que fir-

mo en Madrid á 6 de julio de 1868.—José Cozzer.—459.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta villa, refrendada del infrascrito actuario, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa, sita en esta villa, y su calle del Olmo, distinguida con los números 10 antiguo, 13 moderno de la manzana 37, que comprende de sitio 116 metros, 40 decímetros y 60 centímetros, equivalentes á 1499 piés 35 décimas cuadrados, tasada en la cantidad de 28.981 escudos 900 milésimas, á rebajar cargas.

Otra casa en la misma calle, señalada con los números 33 antiguo, 14 moderno, manzana 38, que mide una superficie de 633 metros, 10 decímetros, equivalentes á 8154 piés 60 décimas cuadradas; justipreciada en 59.773 escudos 100 milésimas, á rebajar cargas.

Otra en la calle del Ave María de esta villa, marcada con los números 3 y 4 antiguos, 14 y 16 modernos, de la propia manzana, que ocupa una superficie de 202 metros, 35 decímetros, 95 centímetros, equivalentes á 4621 piés cuadrados; valuada en 46.745 escudos 200 milésimas, á deducir cargas.

Y otra en la misma calle, números 3 y 4 antiguos, 14 y 16 modernos, de la misma manzana, que ocupa una superficie de 139 metros, 51 decímetros, equivalentes á 1796 piés cuadrados, tasada en 29.178 escudos 600 milésimas, á deducir cargas; y para el remate de dichas fincas, se ha señalado el dia 11 de diciembre próximo venidero, á la una de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo; advirtiéndose, que las personas que traten de interesarse en la subasta, podrán enterarse de los antecedentes necesarios en el estudio del infrascrito actuario, calle del Salvador, número 3, cuarto segundo, en donde estarán de manifiesto los autos que motivan la enajenacion de las fincas referidas.

Madrid 12 de noviembre de 1868.—El Escribano, Roman Gil.—464.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Rafael de la Puente y Falcon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta villa y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber: Que don Sergio Navarro y Aguado ha acudido á este Juzgado por la Escribanía del que refrenda manifestando, que al mismo y á su esposa doña Maria Gutierrez de Pereda, vecinos de esta villa, les corresponde en pleno dominio la casa sita en la misma y su calle de la Montera, que hace esquina á la de la Aduana, antes Angosta de San Bernardo, señalada con los números 30 moderno y 20 novísimo por la primera, 1 tambien moderno por la segunda, y 32 al 37 antiguos de la manzana 291, que perteneció antes á don Matías de Pereda y Ruiz por título de compra; que sobre dicha casa pesaba un censo de 152.261 reales 12 maravedís de capital, con réditos de 2 1/2 por 100 al año, á favor del señor Marqués de Santiago; y siendo poseedor del censo don Antonio Maria Bernaldo de Quirós, Marqués del mismo título, recibió del don Matías de Pereda el capital de 152.261 reales 12 maravedís, otorgando carta de pago en 23 de

setiembre de 1830, ante el Escribano de número de esta villa don Jacinto Gaona y Loeches, obligándose en ella á otorgar la escritura de redencion del censo; que sin embargo de haber fallecido el don Antonio Maria Bernaldo de Quirós, y tambien algunos de sus hijos, no tienen inscrito el censo en el registro de la propiedad, sinduda por que han considerado no pertenecerles, en virtud de la escritura carta de pago, de que queda hecho mérito, por lo cual y por ignorar el domicilio de los causa habientes del don Antonio Maria Bernaldo de Quirós, Marqués de Santiago, solicitaba se declarase que desde el dia que se otorgó la escritura de carta de pago por haber recibido el capital del censo, quedó completamente libre de él la referida casa de la calle de la Montera, cuya numeracion queda espesada y linda por Poniente con dicha calle, por Mediodia con la de la Aduana, por Saliente con la casa número 3 de la misma calle, propia del señor Marqués de la Torrecilla, y por Norte con número 22 novísimo de la calle de la Montera, propia de don Martin de Erice.

Y habiendo acordado á dicha solicitud que se cite á los causahabientes del don Antonio Maria Bernaldo de Quirós, Marqués de Santiago, por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, é insertarán además en los periódicos oficiales que designa el artículo 362 de la ley hipotecaria, lo verifiqué por el presente emplazamiento, por término de 60 dias, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía á deducir la accion que les corresponda si se consideran con algun derecho al capital del censo cuya hipoteca se pretende cancelar.

Dado en Madrid á 28 de octubre de 1868.—Rafael de la Puente y Falcon.—Por su mandato, Ramon Clemente y Lázaro.—462.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano don Jacinto Calleja, se hace público por medio del presente, que doña Manuela de Veraza y Gomez, natural de esta villa, hija de don Manuel y de doña Maria Josefa Gomez de Maraño, de estado soltera y de edad de 34 años, falleció abintestato en esta villa, el dia 15 de abril último, y se cita á cuantas personas se consideren con derecho á heredarla, para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía, dentro del término de treinta dias que por primera vez se señala; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de noviembre de 1868.—Calleja.—460.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano don Jacinto Calleja, se hace saber por medio del presente que don Antonio Ballesteros y Rodriguez, natural de esta villa, hijo de don Francisco y de doña Maria Juliana Rodriguez, soltero, y de edad de 36 años, falleció abintestato en la villa de Olias, el dia 17 de julio último, y se llama á cuantas personas se consideren con derecho á heredarlo, para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía, dentro del término de treinta dias, que por primera vez se señala; bajo apercibimiento

de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de noviembre de 1868.—Calleja.—461.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano don Jacinto Calleja, se hace saber por medio del presente que doña Catalina Risueño y Saiz, natural de Tazona de la Mancha, hija legítima de don Juan y doña Micaela Saiz, viuda en primeras nupcias de don Onofre Ramirez, y en segundas de don José Cebrian Escobar, y de edad de 56 años, falleció abintestado en esta corte el día 29 de mayo último, y se llama por segunda vez á las personas que se consideren con derecho á heredaria, para que comparezcan dentro del término de veinte días en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado solicitando la declaracion de herederos de dicha señora sus hermanos don Juan, don Alfonso, don José y doña Isabel Risueño y Saiz y sus sobrinos carnales, don Juan y doña Rafaela Hernandez Risueño, doña Rosa y doña Balbina Moran y Risueño.

Madrid 7 de noviembre de 1868.—Calleja.—465.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor Juez de Buena-vista de esta corte, y Escribanía de don Joaquín Carretero, se saca á pública subasta la dehesa nombrada de los Pinares ó Quemados, término de la villa del Gampillo de Arenas, partido judicial de Huelma, en la provincia de Jaen, tasada en 6000 escudos; y para su remate, que tendrá lugar respectivamente en los Juzgados espresados, se señala el lunes 23 de noviembre, á las doce de su mañana.—El Escribano, J. Carretero, 463 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Jacinto Hermúa, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Doy fé: Que en el incidente seguido en este Juzgado y Escribanía de mi cargo, á instancia de don Agustin Tirado y Parra, vecino de Madrid, sobre que se se le declare pobre para litigar en el concurso á los bienes de Pascasio Fernandez, vecino de Covena, despues de sustanciado por todos los trámites legales se dictó la sentencia que su tenor á la letra es el siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares á 17 de octubre de 1868, el señor don Juan Fernandez Caballero y Gimenez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto este incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia del Procurador habilitado don Tomas Oñoro, en representacion de don Agustin Tirado y Parra, vecino de Madrid, en cuyo incidente han sido parte los Procuradores don Justo Alonso de la Paz y don Juan Saiz, representando respectivamente á los Síndicos y herederos de don Bonifacio Palacios, en el concurso de Pascasio Fernandez, y los estra-

dos del Juzgado mediante la ausencia y rebeldia de estos.

Resultando que por el apoderado Oñoro, en la enunciada representacion, se presentó escrito en 18 de febrero último, solicitando que se declarara pobre para litigar á su representado, con el fin de sostener opinion en el concurso voluntario de Pascasio Fernandez, y mediante á no poseer bienes con que hacer frente á los gastos que con tal motivo se le habian de ocasionar.

Resultando que conferido traslado á los Procuradores Alonso Sainz, y al Promotor fiscal respectivamente, le evacuó solamente este funcionario, mandándose en consecuencia continuar la tramitacion de dicho incidente en ausencia y rebeldia de aquellos, como así tuvo efecto, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, recibiendo además los autos á prueba, y trascurrido su término y unida á los autos la que únicamente se practicó á instancia de don Agustin Tirado, se trajeron á la vista con citacion de las partes.

Considerando que por parte del demandante se ha probado bien y cumplidamente que carece de bienes y rentas y debe ser considerado pobre, pues si bien aparece con una riqueza imponible de 40 escudos 300 milésimas, y que paga de contribucion 6 escudos 543 milésimas, nunca puede constituir aquella renta lo bastante para cubrir el tipo marcado por la ley, y ser conceptuado rico para sus efectos.

Visto lo espuesto por el Promotor fiscal, y demas resultado de autos, y lo dispuesto en los artículos 179, 180, 181, 182 y 1150 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mi el Escribano,

Dijo que debía declarar y declaraba pobre para litigar á don Agustin Tirado y Parra, con la cualidad de por ahora, al que se le defienda en tal concepto y dispense los beneficios de la ley, y además de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado, publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia; pues así por este auto definitivo lo acordó, mandó y firma S. S., doy fé.—Juan F. Caballero.—Jacinto Hermúa.

Para que conste y tenga efecto la publicacion de la anterior sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, según lo prevenido, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 28 de octubre de 1868.—Jacinto Hermúa.

452 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Getafe y su partido, en causa que se sigue por lesiones causadas por un carro á Rufino Rojas, en las inmediaciones de la casa matadero de cerdos, camino de Leganés, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días al espresado Rufino Rojas, natural y vecino de la Puebla de Montalvan, en la provincia de Toledo, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado con el fin de ampliarle su declaracion según en la misma está acordado; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 3 de noviembre de 1868.—El Escribano, Matías Ipiña.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Diaz.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio de la Fuente Sevilla (a) Pichon, natural de Torres, vecino que fué de Hortaleza, y de 42 años de edad, para que en el preciso término de treinta días se presente en este Juzgado con el fin de que estinga veinte días de prision subsidiaria por falta de pago de la multa que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió con otro por tentativa de allanamiento de morada é intimidacion á las personas; bajo apercibimiento de que no efectuándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de noviembre de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Latorre, maestro de instruccion primaria del pueblo de Galapagar, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion indagatoria, en la causa que se le sigue en el mismo, por abandono de su destino; con apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de noviembre de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Anastasio Perillan Garcia, con el fin de que en el preciso término de treinta días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacerle saber la sentencia contra él recaída en causa que se le sigue por desobediencia; con apercibimiento de que si no lo verificare, le parará el perjuicio que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de noviembre de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Manuel Paredes.

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Vega y Julian Perez, vecino el primero de Chamberí, cuyo actual paradero se ignora, que al anochecer del 18 de mayo último estuvieron en el almacén de espíritus de vino y aguardiente situado en la calle de San José del barrio de Tetuan, á cargo de Francisco Suarez, en ocasion de reventarse una vegiga de líquido, que produjo un incendio, de que resultó herido Clemente Perez, para que en el término de quince días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion que les está acordada recibir en causa que se instruye con motivo del hecho referido; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de noviembre de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Valdeavero.

En esta villa se halla detenido un buey viejo, pelo negro, encarnada toda la parte superior del lomo, pelos blancos en la parte inferior del pecho, cornadura cerrada terminando en alto, y herrado de las extremidades ó pezuñas exteriores.

La persona que se creyere con derecho á él pueda presentarse en esta Alcaldía en el término mas breve posible despues en la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, donde justificado su pertenencia, previo abono de los gastos causados, le será entregado.

Valdeavero 5 de noviembre de 1868.—El Alcalde popular, Antonio Hompanera.—Por su mandado, Jose Romero, Secretario.

Alcaldia popular de Braojos.

Autorizado el Ayuntamiento de esta dicha villa, para rematar en pública subasta la venta de leñas para carboneo del octavo tranzon llamado Mataloso, en esta dehesa boyal, está señalado para dicho acto el sábado 12 de diciembre próximo, y hora de las doce del mismo día, en esta casa consistorial, previa señal de campana, y con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyas leñas estan tasadas en 250 escudos, por precio alzado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores.

Braojos 11 de noviembre de 1868.—El Alcalde, Tomas Sedano.—Por su mandado, Eugenio Barba, Secretario.

Alcaldia popular de Chozas de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á doble número de mayores contribuyentes, ha acordado vender en pública subasta las leñas de la Mata sita en la dehesa boyal titulada Entre los Dos Caminos, bajo el tipo de 300 escudos, y para su remate ha señalado el día 23 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 11 de noviembre de 1868.—El Alcalde, Andrés Vazquez.

LEY MUNICIPAL

mandada observar por el Gobierno Provisional en decreto de 21 de octubre de 1868.

Consta de 88 páginas y se halla de venta al precio de 2 rs. en la imprenta y librería de D. J. Antonio Garcia, Corredera Baja de San Pablo, núm. 27.

LEY PROVINCIAL

mandada observar por el Gobierno Provisional en decreto de 21 de octubre de 1868.

Consta de 48 páginas y se halla de venta al precio de un real, en la imprenta y librería de D. J. Antonio Garcia, Corredera Baja de San Pablo, núm. 27.

OBRAS que se hallan de venta en la Imprenta y librería de J. ANTONIO GARCÍA, Corredera Baja de San Pablo, número 27.

ALMANAQUE democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, 4 rs.
ARANCELES judiciales de los Juzgados de paz, 2 rs.
ARITMETICA general y decimal, por Alverá, 4 rs.
ARITMETICA teórico-práctica, por Eguilaz, 9 cuartos.
IDEM por Hernando, 6 cuartos.
IDEM por Ramos, 3 cuartos.
ATLAS de Historia natural, 72 rs.
BASES y reglas para hacer los reparatos, etc., 4 rs.

Biblioteca escogida.—Tesoro de autores españoles.

FRAY Luis de Leon, tomo 1.º, 12 rs.
MARCOS Obregon, tomo 2.º, 12 rs.
GONGORA, tomo 3.º, 12 rs.

Biblioteca de los Juzgados de paz.

Tomo 1.º (primera parte), 40 rs.
Idem 2.º (segunda parte), 40 rs.
BUSCAPIE del prontuario de administracion, 14 rs.
CARTA a los presbíteros españoles, por don Antonio Aguayo, 4 rs.
CARTILLA geométrica, con las figuras intercaladas en el texto, por Leon y Fernandez, 3 rs.
CARTILLA agraria, por Oliván, 2 rs.
CARTILLA métrico-decimal, 12 rs.
CATECISMO de la Doctrina cristiana, por Ripalda, 6 cuartos.
CATECISMO histórico, por Fleuri, 3 rs.
CATON metódico de los niños, por Seijas, 2 rs.
COBDEN y la liga, 8 rs.
CODIGO de Comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs.
CODIGO penal, tamaño en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
DEM id., id. 16.º, sin id., por id., 6 rs.
COMPENDIO mayor de gramática castellana, por Herranz y Quiros, 3 reales 50 céntimos.
IDEM id., por la Academia, 4 rs. 50 céntimos.
COMPENDIO de Historia sagrada, por Calonge y Perez, 3 rs.
IDEM de id., por el padre Loriquet, 4 reales.
CONSIDERACIONES sobre la revolucion de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs.
CONSULTOR métrico-monetario, por Alverá, 4 rs.
CUADERNO 1.º de religion y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntimos.
IDEM 2.º de geografía, por idem, 2 reales 50 céntimos.
IDEM 3.º de Historia de España, por id., 2 rs.
CUADERNOS de lectura, por Avendaño y Carderera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo a 2 rs. cada uno, idem tercero y cuarto a 3 rs. id., idem quinto a 4 rs.
CUADRO sinóptico para uso del papel sellado, 8 rs.
CUENTOS para la infancia con 28 láminas, 4 rs.
CURSO completo de lengua española, 12 reales.
DEBERES y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C. 8 rs.
DIAS en el campo ó pintura de una buena familia, tres tomos, 18 rs.
DICCIONARIO militar, por el capitán retirado don J. D. W. M., 36 rs.
DICHOS y sentencias célebres, 4 rs.
DIOS, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 4 rs.
DIOS y el Hombre, por don Eugenio García Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs.
DON PERRONDO, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por don Eugenio García Ruiz: tres tomos en 8.º, a 7 reales, 21.

DOS años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs.
DOS mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, 32 rs.
EJEMPLOS morales, por Rubio, en holandesa, 4 rs.
EL AMIGO de los niños, por Gomez, 4 reales.
EL BUEN Sancho de España, 4 rs.
EL CANTOR del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs.
EL DIRECTOR de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religion. Obra utilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.
EL FARO de los escritorios, 20 rs.
EL FARO Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriscóntulos; 20 tomos en folio desde el año 1855 al 65: a 40 reales tomo, 800 rs.
EL LIBRO de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos: dos tomos en 4.º, por don Fermín Abella, 80 rs.
EL SIGLO XIX en el patíbulo, ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, 4 reales.
ELEMENTOS de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 reales en rústica y 4 en holandesa.
EPITOME de la Historia de España desde su origen hasta nuestros días. Segunda edicion, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa.
EPITOME de la gramática para primera enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 céntimos.
ESCUELA de instrucción primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs.
ESPAÑA y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs.
ESTUDIOS jurídico-militares, 4 rs.
EVANGELIOS de los niños, por Terradillos, 3 rs.
EXTRACTO de la causa de sor Patrocinio, 2 rs.
FABULAS, por Samaniego, sin láminas, 3 rs.
IDEM, por id., con láminas, 4 rs.
IDEM, por Iriarte, 3 rs.
GUIA de quintas, 18 rs.
GUIA legislativa: indice general de las leyes, etc., dos tomos, 70 rs.
GUIA Manual de consumos, por Freixá, 8 rs.
GUIA práctica de labradores, hortelanos, etc., tercera edicion, 24 rs.
HIGIENE doméstica, por Monlau, 4 rs.
HISTORIA del levantamiento y revolucion de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs.
LA DEMOCRACIA tal cual es, por don José María Orense, 2 rs.
LA GOTA de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 rs.
LA HUERFANA del Manzanares, 22 rs.
LA LIBERTAD de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 reales.
LA MEDICINA curativa, 14 rs.
LA SEÑORITA de Armestad, novela histórica por don Juan de Dios de Mora: tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs.
LECCIONES instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opúsculo intitulado *La Naturaleza al alcance de los niños: bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales*, escrito por don Sandalio de Pereda y Martínez. Todos los tratados que contiene esta obra están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 reales en pasta.

El opúsculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomito con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa.
LEY de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs.
LEY de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
IDEM id., en 16.º, sin id., 6 rs.
LEY de Enjuiciamiento mercantil, en 4.º, edicion oficial, 12 rs.
LEY hipotecaria, en 4.º, 12 rs.
LEYES, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, 8 rs.
LIBRO de administracion local y provincial, 10 rs.
LIBRO de los niños, por Martínez de la Rosa, a 2 rs. 50 céntimos.
LOS HOMBRES de la época ó la Rueda de la fortuna, cuatro tomos, 32 rs.
LOS NEOS, folleto, por don Eugenio García Ruiz, 4 rs.
LOS SUCESOS de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, 3 rs.
MANUAL de Historia universal, 6 resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un estenso epítome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa.
MANUAL de agricultura, por Oliván, en holandesa, 6 rs.
MANUAL de contribuciones, por don Fermín Abella, 14 rs.
MANUAL del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 rs.
MANUAL de elecciones municipales, 4 reales.
MANUAL de la salud, 8 rs.
MANUAL de medicina homeopática doméstica, 10 rs.
MANUAL de práctica criminal, 14 rs.
MANUAL de práctica forense, por Tapiá, 12 rs.
MANUAL de quintas: contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto pueda ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edicion, 8 rs.
MANUAL de sanidad marítima y terrestre, 12 rs.
MANUAL del viagero en Madrid, 6 rs.
MANUAL para el uso de los empleados de contabilidad y habilitados, 4 rs.
MANUAL teórico-práctico de contratacion, 20 rs.
METODO completo de lectura, por Florez, 13 cuartos.
Parte primera de id., por id., 4 cuartos.
Parte segunda de id., por id., 6 cuartos.
Parte tercera de id., por id., 5 cuartos.
NOVISIMO Manual para los Juzgados de paz, por Rada, 10 rs.
NOVISIMO prontuario de papel sellado, 4 rs.
NUEVA Historia de España, por Sanz, 3 reales.
NUEVA geografía para los niños, por Sanz, 3 rs.
NUEVO y completo Manual para el uso del papel sellado, 12 rs.
OBLIGACIONES del hombre, por Escopiniz, 2 rs.
ORIGEN de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 rs.
ORTOGRAFIA en prosa y verso, 2 rs.
PAGINAS de la infancia, por Terradillos, 3 rs.
PERLA de la niñez, por Mediero, 3 rs.
POESIAS jocosas-satíricas, por don Victoriano Martínez Muller, 12 rs.
PRIVILEGIOS de industria y de marca, colección de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislación que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs.
PROBLEMAS y ejercicios de aritmética, por Eyaralar, 2 rs.
PRONTUARIO de administracion municipal, 60 rs.

PRONTUARIO de competencias entre la Administracion y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco: un tomo, 8 rs.
PRONTUARIO de Historia de España, por Terradillos, 3 rs.
PRONTUARIO de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 céntimos.
PRONTUARIO de quintas, por don Manuel Cándido Reynoso, 12 rs.
PRONTUARIO del sistema métrico, por Alverá, 2 rs.
¿QUE es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 rs.
QUIMICA aplicada a la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs.
RECOPIACION del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notario: un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, 36 rs.
REPERTORIO de geografía, por Verdejo, 6 rs. 50 céntimos.
SENTENCIAS del Tribunal Supremo: tomos sueltos a 14 rs.
SERMONES de Massillon, 48 rs.
SILABARIO para uso de las escuelas, por Hernando, 4 cuartos.
SILABARIO, por Naharro, 4 cuartos.
SISTEMA decimal al alcance de todos, 2 reales.
SISTEMA métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden a su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectolitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real.
TABLAS de reduccion recíproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, 6 rs.
TAMBIEN las flores hablan, 4 rs.
TRATADO de práctica forense; Novísima Recopilacion, por don Mariano Nougues y Secall, Abogado del ilustre Colegio de esta corte y Diputado á Cortes: tres tomos a 15 rs., 45.
TRATADO histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el Abate Bergier: siete tomos en 4.º, a 20 reales tomo, 140 rs.
TREINTA años de gobierno representativo en España, por don José María Orense, 4 rs.
TROZOS escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educacion. Obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública y señalada de texto para las escuelas y colegios. Un tomo en 8.º regular, 8 reales en rústica y 10 en holandesa.

Además de las obras y folletos que contiene esta lista, se venden objetos de escritorio: hay variedad en papeles de escribir y fumar.

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes por lo menos en el *Boletín Oficial*.

A los Alcaldes y Secretarios.

Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio García.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27.
MADRID: 1868.